ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN OTRO SÍ	
Código: FO-SJ-20	**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 01-04-2025**

CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº:	3412025 del 24 de enero de 2025		
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella		
CONTRATISTA:	Elisa Alzate Restrepo		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	Juan Pablo Triana Velásquez – Subsecretario de Bienestar Social		
OBJETO:	Prestacion de servicios profesionales como psicologa para la atencion de poblacion vulnerable y adultos mayores pertenecientes a los programas de la susbesecretaria de bienestar social		
VALOR INICIAL:	Dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ochocientos pesos m/l...($18.433.800.oo)	**VALOR ADICIONAL OTROSI No. 1**	Nueve millones doscientos dieciseis mil novecientos pesos m/l...($9.216.900.oo)
PLAZO INICIAL:	Cuatro (04) meses	**PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 1**	Dos (02) meses

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

CONSIDERACIONES:

1. Que, el de 24 de enero de 2025 fue suscrita la Orden de Prestación de Servicios No. 3412025 entre el Municipio de la Estrella y la señora **ELISA ALZATE RESTREPO**, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA ATENCION DE POBLACION VULNERABLE Y ADULTOS MAYORES

PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS DE LA SUSBESECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, por el término de Cuatro (04) meses contados a partir del 24 de enero de 2025, fecha en la cual fue puesta en ejecución en la plataforma del secop II la orden de prestación de servicios.

2. Que, Se justifica la suscripción del otrosí al contrato de la profesional Elisa Alzate Restrepo con el fin de dar continuidad al acompañamiento psicosocial a la población vulnerable y personas mayores del municipio de La Estrella, contribuyendo a la promoción de la salud mental, la prevención del aislamiento social y el fortalecimiento del envejecimiento digno. Estas acciones son fundamentales para cumplir los objetivos de la Subsecretaría de Bienestar Social y se articulan con la Línea Estratégica 3: Vida Saludable del Plan de Desarrollo Municipal "Por el camino correcto 2024–2027", así como con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, garantizando el acceso a atención integral y el bienestar emocional de esta población priorizada.

3. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal establece en su parágrafo que: …" *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" … (Subrayas fuera de texto)

4. Que el Contrato y/o Orden de Prestación de Servicios inicialmente celebrado asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($18.433.800.oo) y la cuantía ha adicionarse que corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($9.216.900.oo) no supera el 50% de que trata el considerando anterior.

5. Que para la suscripción del OTROSI que con el presente texto se justifica la Secretaría de Salud y Protección Social previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda Municipal para determinarse que existe partida presupuestal que permite la asunción de compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTÓ:	Juan Pablo Triana Velásquez
VTO BUENO DE LA JURÍDICA:	